



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 7163/12/INCAA, la Ley N° 17741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01), la Ley N° 26522 y las Resoluciones Nros. 632/07/INCAA, 1669/10/INCAA, 1023/11/INCAA, 2720/12/INCAA y 982/13/INCAA y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1669/10/INCAA el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES resolvió otorgar una ayuda económica de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), a aquellos documentales digitales terminados y declarados de interés en los términos de la Resolución N° 632/07/INCAA y modificatorias para su lanzamiento y edición de UN MIL (1000) copias en DVD.

Que a través de la Resolución 2720/12/INCAA el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES resolvió actualizar la ayuda económica a PESOS DIECIOCHO MIL (18.000.-) debido al incremento de los costos de edición.

Que a partir de la Resoluciones mencionadas en los párrafos anteriores, se ha conformado la COLECCIÓN DE DOCUMENTALES DIGITALES DEL INCAA, compuesta a la fecha por OCHENTA Y CINCO (85) títulos, los que se distribuyen en las BIBLIOTECAS POPULARES del país a través de convenio firmado a tal efecto con la CONABIP y en demás instituciones sociales y educativas a través de la Gerencia de Acción Federal del INSTITUTO y de los cine móviles, así como a diferentes canales públicos del interior, comunitarios y privados de baja frecuencia, con los que se ha firmado convenio.

Que mediante la Resolución N° 1023/11/INCAA se establece el régimen para el otorgamiento de subsidios a la producción y post-producción de proyectos de películas



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

documentales de largometraje, cuyo soporte de filmación sea digital y finalización en Beta, calidad Broadcasting internacional.

Que es el objeto de la Ley N° 26.522, sancionada y promulgada el 10 de octubre del año 2009, la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina con el objeto de desarrollar mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que con el objeto de continuar difundiendo la cinematografía nacional a través de distintos medios en todo el territorio nacional, se estima propicio aplicar la normativa establecida por la Resolución N° 1669/10/INCAA a los documentales de largometraje que hayan recibido subsidio para su producción en y/o post-producción el marco de la Resoluciones 632/07/INCAA, 1023/11/INCAA y 982/13/INCAA.

Que conforme al aumento en los costos de edición desde el año 2012 a la fecha, se estima propicio incrementar el monto del apoyo para el lanzamiento de los DVD modificando el artículo 1° y dejando sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 1669/10/INCAA y sus modificatorias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de los artículos 3 inciso b) y 24 inciso f) de la Ley N° 17741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese una ayuda económica de PESOS VENTIDOS MIL (\$ 22.000.-), a aquellas películas terminadas y declaradas de interés en los términos de la Resoluciones N° 632/07/INCAA, 1023/11/INCAA, 982/13/INCAA y sus modificatorias,



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

para el lanzamiento y edición en DVD de 1.000 unidades, debiendo cumplirse con los requisitos establecidos por la Resolución 1669/10/INCAA, con excepción del subtítulo en portugués.

ARTÍCULO 2º.- La suma consignada en el artículo 1º que se asignará al realizador, se hará efectiva de la siguiente manera:

A) PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-) destinados a los gastos de autoría, diseño de extras, diseño de portada, subtítulo al español, traducción y subtítulo al inglés y al sello editor, que llevará a cabo el multicopiado industrial.

B) El monto restante, PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-), para completar el gasto de edición, los que serán abonados cuando se acredite la entrega de 300 unidades del DVD y se rinda la totalidad de los gastos.

ARTÍCULO 3º.- Se deja expresa constancia que el realizador y el sello editor tendrán que entregarle 300 unidades al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, quedando las restantes 700 copias para su comercialización, según acuerdo previo suscripto entre las partes. En caso de incumplimiento, el INSTITUTO tendrá derecho a reclamar las sumas entregadas, pudiendo a tal efecto compensar cualquier acreencia que el realizador deba percibir del INSTITUTO.

ARTÍCULO 4º.- La portada de los DVD tendrá un diseño unificado que identifique claramente toda la colección, debiendo figurar, en forma legible, la leyenda "Colección de Documentales del INCAA".

ARTÍCULO 5º.- La concesión del apoyo mencionado en el ARTÍCULO 1º de la presente Resolución, implicará la cesión de los derechos sin exclusividad a favor del INCAA a partir del primer año de la entrega del beta, para su exhibición en la televisión pública, comunitaria y/o privada de baja potencia de la República Argentina, para INCAA TV, salas INCAA y en cualquier otro medio de exhibición que el Organismo estime pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el artículo 1º de la Resolución N° 1669/10/INCAA, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1º.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES otorgará una ayuda económica de PESOS VEINTIDOS MIL (\$



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

22.000.-) a aquellas películas terminadas y declaradas de interés en los términos de la Resolución N° 632/07/INCAA, 1023/11/INCAA, 982/13/INCAA y sus modificatorias para su lanzamiento en DVD.”.

ARTÍCULO 7°.- Déjase sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 1669/10/INCAA.

ARTÍCULO 8°.- El monto mencionado en el artículo 6° de la presente Resolución se hará efectivo en DOS (2) cuotas, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N°: